



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL INGENIERO VICENTE HERNÁN VEGA ARCEO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **EL INIFEEC** Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO AUGUSTO LOPEZ PEÑA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNACAR**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES

1. EL INIFEEC DECLARA:

1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica, operativa y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, el cual queda sectorizado a la Secretaría de Educación, y que tiene entre otros objetivos, ejecutar por sí o a través de terceros, la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado, así como en el caso de instituciones de carácter federal existentes en el propio estado, cuando así lo convenga éste con las autoridades federales, con atribuciones y facultades para impartir capacitación, consultoría y asistencia técnica, así como prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas físicas y/o morales que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la Infraestructura Física Educativa, así como para determinar los mejores esquemas u opciones de seguridad de la misma.

1.2. Que su representante, Ingeniero Vicente Hernán Vega Arceo, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del estado de Campeche, de fecha doce de octubre del año dos mil nueve; y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche.

1.3. Que para los efectos de éste instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI, C.P. 24030 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2. LA UNACAR DECLARA:

2.1. Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.

2.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior, y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la

(ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION TECNICA, CIENTIFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CARMEN CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011.)



difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

2.3. El C. P. y M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, en su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 1 de agosto del 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

2.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, colonia Benito Juárez, código postal número 24180, ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2.5. Que "LA UNACAR" está inscrita en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y crédito Público con el número de clave UAC-670613-393.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que es interés común, el establecer el presente CONVENIO DE COLABORACION TECNICA, CIENTIFICA Y ACADEMICA, a fin de conjuntar esfuerzos en la investigación y en la realización de proyectos de desarrollo de interés mutuo, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento sujetándose a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes manifiestan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y cooperación técnica entre **EL INIFEEC** y **LA UNACAR**, con el fin de fortalecer la capacidad técnica del proceso de construcción y equipamiento de infraestructura educativa, para lo cual es importante conjuntar experiencias, esfuerzos y recursos, para la realización de proyectos de desarrollo e interés mutuo, estableciéndose programas de colaboración académica, administrativa, científica y tecnológica y compartiendo conocimientos e información específica, para fortalecer las capacidades afines y complementarias en las áreas de conocimiento de interés común.

SEGUNDA: Para la realización de las actividades a que hace referencia la clausula anterior y que serán complementarias a este Convenio, "LAS PARTES" establecerán **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, en los cuales se establecerán las acciones específicas de los proyectos generados y aprobados por **EL INIFEEC** y **LA UNACAR**, dentro del marco de actuación del presente convenio.

TERCERA: Los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** a que se hace referencia en la clausula anterior, deberán comprender los programas específicos de trabajo aprobados por ambas instituciones, así mismo se deberá prever lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Por cada **CONVENIO ESPECIFICO DE** (ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION TECNICA, CIENTIFICA Y ACADEMICA QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CARMEN CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011.)



COLABORACION vigente, se designará a uno o más representantes, los cuales serán responsables del proyecto, así como de la formulación de informes de las actividades efectuadas dentro del marco del propio convenio.

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Apoyar y promover el fortalecimiento de la capacidad técnica, con el propósito de mejorar sus resultados de operación y lograr el cumplimiento de sus programas de obra y metas establecidas en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, para la construcción de Infraestructura Física Educativa del Estado.
- B) Poner a disposición de toda su capacidad técnica, con el propósito de definir y resolver de manera conjunta la problemática que se presente en la administración de los programas de construcción e infraestructura física educativa para que se opere aprovechando de una manera eficaz y eficiente sus recursos humanos, financieros y materiales de cada una de las partes.
- C) Proporcionar la asesoría técnica, operativa y administrativa que cualquiera de las partes requiera para lograr el cumplimiento de sus programas de construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios educativos.
- D) Apoyarse mutuamente en la revisión, modificación y actualización permanentemente de diseños y proyectos constructivos de infraestructura física educativa, los cuales podrán contemplar innovaciones tecnológicas acorde a los planes de estudio, así como las necesidades regionales y locales con objeto de mejorar y eficientar los procesos, que permitan minimizar gastos y tiempos de ejecución, manteniendo los estándares que permitan garantizar la calidad y seguridad de los alumnos y personal docente, tomando en cuenta las condiciones geográficas del estado así como las necesidades culturales y sociales de la población.
- E) Asesorarse ambas partes para la elaboración de dictámenes técnicos y validación de proyectos, así como para las evaluaciones, supervisión técnica y el control de obras, a fin de garantizar tanto la seguridad y calidad especificadas, como la eficiencia de los ejercicios presupuestales relativos a las mismas.
- F) Promover, de manera continua el intercambio de experiencias y conocimientos, respecto de las nuevas tecnologías y avances en materia, que cualquiera de las partes adquiera por su vinculación con otras instituciones u organismos, ya sea nacionales e internacionales.

QUINTA: EL **INIFEEC** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete con **LA UNACAR**, a brindar asesoría para la integración de expedientes técnicos y su proceso de asignación en las diferentes modalidades establecidas por la ley y sus disposiciones vigentes en la materia, así como la supervisión técnica y el control de obras definidas mediante el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**.

Así mismo se compromete a colaborar con el enlace y recepción de prestadores de servicio social, que **LA UNACAR** considere convenientes, previo establecimiento de programas conexos.

(ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION TECNICA, CIENTIFICA Y ACADEMICA QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CARMEN CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011.)



SEXTA: LA UNACAR para el cumplimiento del presente convenio, se compromete con **EL INIFEEC** a apoyar con la elaboración de dictámenes técnicos y validación de proyectos constructivos, así como el apoyo de servicios de análisis, evaluación y dictamen en el área de suelos, concreto y demás análogos concordantes, mismos que se validarán a través de la Dirección General de Mantenimiento y Obras.

SÉPTIMA: LA UNACAR designa al Arq. Antonio Medina Lorenzano como responsable de llevar a cabo los **CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION**, mismos que serán validados por el rector y el abogado general de **LA UNACAR**. El responsable de llevar a cabo los **CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION** por parte del **EL INIFEEC** será su Director General, en base a lo establecido en el acuerdo de creación.

Así mismo "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas designara un responsable operativo, para cada uno de los **CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION** que se deriven del presente convenio.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que mientras el personal empleado esté involucrado en el desarrollo de este convenio de colaboración así como en los convenios específicos que del presente emanan, permanecerá sujeto a las reglamentaciones de su propia institución en materia de empleo, prestaciones, seguros de vida y de gastos médicos, derechos laborales y otras similares, aun cuando temporalmente realice sus actividades fuera de las instalaciones de la institución que lo contrató o en las pertenecientes a la institución a la que fue asignado con motivo de algún intercambio requerido y definido por el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, en particular de que se trate.

Si en la realización de un programa amparado por éste convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LA UNACAR** o a **EL INIFEEC**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con cualquiera de sus partes.

NOVENA: Cada uno de los **CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION** a que se refiere la clausula Segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a las instancias y permisos con motivo de algún intercambio de personal de cada una de las instituciones, necesarias para la realización de los proyectos.

DÉCIMA: "LAS PARTES" gestionaran en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, u organismos nacionales e internacionales la obtención de recursos necesarios para la realización de los proyectos y programas relativos a los **CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION**, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: Los **CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION**, en su caso deberán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual y Derechos de Autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de derecho tipo industrial (ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION TECNICA, CIENTIFICA Y ACADEMICA QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CARMEN CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011.)



(patentes, certificados de invención, o registros de modelo, dibujo industrial, etc) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, dejando a salvo los Derechos de Autor de las personas que intervengan en los programas.

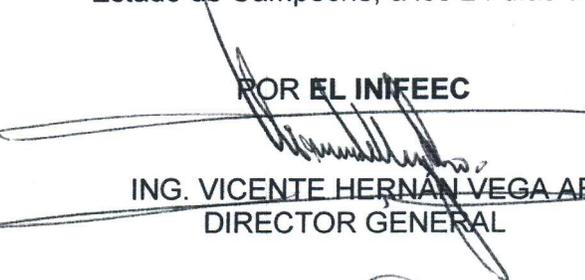
DÉCIMA SEGUNDA: Este convenio no obliga a **LA UNACAR** o a **EL INIFEEC**, a realizar un gasto no explícito en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir, se sujetarán a lo previsto en los **CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION**, con base a los planes de trabajo específicos entre las partes, mismos que deberán llevarse a cabo tomando como base lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: **LA UNACAR** y **EL INIFEEC** acuerdan que en este convenio no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera anular, siendo la simple manifestación de voluntades, por lo que realizarán todo lo que esta a su alcance para que sea cumplido en sus términos, en razón de los cuales los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo por los responsables de ambas instituciones, designados en este convenio general.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su suscripción. También podrá ser modificado por escrito o bien darse por terminado voluntariamente de manera anticipada mediante acuerdo suscrito por las partes, notificando para tal caso cualquiera de las partes mediante escrito que una envía a otra con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda darse por concluido siempre y cuando no exista un proyecto en curso, especificado mediante **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**, en tal caso deberán continuarse las actividades que estuviesen indicadas hasta su total culminación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legales, proceden a firmarlo, por duplicado, en la Ciudad de Carmen, Municipio de Carmen del Estado de Campeche, a los 24 días del mes de Febrero de 2011.

POR EL INIFEEC


ING. VICENTE HERNÁN VEGA ARCEO
DIRECTOR GENERAL

POR LA UNACAR


MTRO. SERGIO AUGUSTO LOPEZ PEÑA
RECTOR

TESTIGOS


ING. JUVER ARTURO ARAGON GOMEZ
DIRECTOR DE PLANEACION, PROGRAMACION Y
PRESUPUESTO DEL **INIFEEC**


ARQ. ANTONIO MEDINA LORENZANO
COORDINADOR DE OBRAS DE LA UNACAR